



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 002/2021.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 08 de enero de 2021.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su parágrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de **Riesgo de Alto**; b) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Medio; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.



u



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que, de acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el Riesgo Alto debido al incremento de contagios, estableciendo alerta máxima en todo el municipio de Sucre, exhortando a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Alto.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- De acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el Riesgo Alto debido al incremento de contagios, estableciendo alerta máxima en todo el municipio de Sucre.

Disponiéndose según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:

1. Se exhorta a la población a cumplir responsablemente las medidas de higiene, uso del barbijo, distanciamiento social, además de medidas de bioseguridad recomendadas.
2. Solicitar a los tres niveles del Estado, pueda realizar las contrataciones de personal médico y ramas afines, para realizar la contención y tratamiento de la pandemia, tomando en cuenta que actualmente los centros hospitalarios no cuentan con el personal suficiente para la atención de la misma.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

3. Reactivar el trabajo de las comisiones salud, social, desarrollo económico y fronteras con la participación de representantes nacionales y de sectores.

4. El GAMS y la Gobernación, deben hacer la representación correspondiente ante el Gobierno Nacional para que en el marco de la equidad de trato con todas las regiones se priorice la dotación de vacunas al Municipio de Sucre.

5. Se suspenden todas las actividades precarnavaleras y carnavaleras de la presente gestión en el Municipio de Sucre.

6. Así mismo, quedan suspendidas las actividades políticas e institucionales que signifiquen aglomeración de más de 50 personas, priorizando y precautelando la salud de toda la población.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM,-, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-



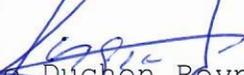


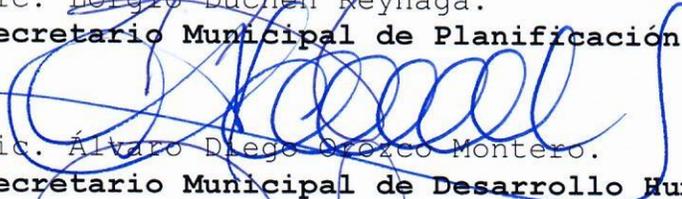
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

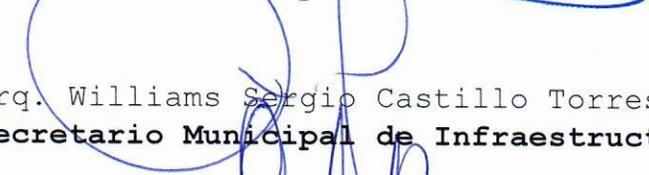
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


Lic. Marcelo Cortes Calvimontes.
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad


Lic. Lorgio Duchén Reynaga.
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.


Lic. Álvaro Diego Orozco Montero.
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.

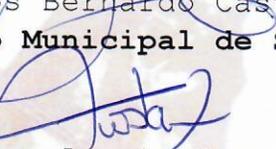

Arq. Williams Sergio Castillo Torres.
Secretario Municipal de Infraestructura Pública a.i.


Lic. Mario Antonio Echalar Arriola.
Secretario Municipal Administrativo Financiero.


Ing. Jorge Ramiro Rodríguez Bejaranos.
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i.


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno.
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Carlos Bernardo Castro Magne.
Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes.


Lic. Roxana Acosta Peredo.
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.


Lic. Liliana Judith Tavera Rendón.
Directora General de Gestión Legal.

